

# PRESUPUESTO 2017

## INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO**

14 MAR 2017

**I) INTRODUCCIÓN**

**NO8DO**  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Secretaría General

El proyecto de Presupuesto elaborado para el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2017 asciende, en su estado de ingresos, a 820.909.859,42 euros, y en su estado de gastos a 815.253.708,81 euros, lo que respectivamente representa incrementos frente al ejercicio 2016, de 30,37 millones de euros y 24,72 millones de euros, equivalentes al 3,84% y 3,13%. Esta diferencia entre los estados de ingresos y gastos se debe a la aplicación de las medidas correctoras acordadas por el Pleno el pasado 25 de noviembre respecto al Remanente de Tesorería para gastos generales con el que se cerró el ejercicio 2015.

El incremento en el estado de ingresos se ha sostenido, como más adelante analizaremos, sin recurrir al aumento de la presión tributaria, en tanto que las Ordenanzas Fiscales para 2017 no recogen cambios significativos respecto a las del pasado ejercicio. Y se ha apoyado en el aumento de las subvenciones obtenidas de otras administraciones y en la apelación al crédito.

Este hecho, la apelación al crédito, no rompe el compromiso del actual equipo de gobierno de seguir minorando el nivel de endeudamiento municipal, en tanto se mantengan los niveles cuantitativos y cualitativos de los servicios municipales, y el resto de fuentes de financiación sostengan el gasto en los límites que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a las administraciones locales. El préstamo a largo plazo que se proyecta formalizar a lo largo del año, financiará inversiones generales por importe de 18,83 millones de euros que se concentrarán en las áreas más sensibles y de más necesaria actuación: educación, servicios sociales, economía y urbanismo. Sin que ello suponga incrementar la carga financiera municipal, en tanto que el importe del préstamo a concertar es inferior a las amortizaciones que se van a realizar en 2017, para lo cual en el Estado de Gastos cuenta con créditos en el capítulo 9 por importe de 43,95 millones de euros. En consecuencia, la carga financiera del Ayuntamiento prevista a la finalización del 2017 será 25 millones de euros inferior a la prevista para la finalización del ejercicio 2016.

|                                       |                                                                                                                                                   |                |                     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | <b>Firmado</b> | 22/02/2017 18:42:22 |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                   | <b>Página</b>  | 1/22                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |                |                     |



**NOSDO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En segundo lugar, el importe global de ingresos aumenta respecto de 2016 gracias al considerable aumento que experimentan las subvenciones provenientes de otras Administraciones públicas. Así, el Ayuntamiento de Sevilla ha elaborado y presentado distintos proyectos de actuación que han sido acreedores de fondos públicos. Cabe destacar en este sentido el incremento por un importe global de 10,9 millones de euros de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, principalmente destinadas al fomento del empleo y a bienestar social, así como la inclusión de una novedosa subvención con cargo a los fondos FEDER destinada a Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que incorpora créditos al ejercicio 2017 por importe de 5,6 millones de euros.

En el siguiente cuadro se detalla el desglose por capítulos de la totalidad del Estado de Ingresos de los Presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017, a efectos comparativos.

**Resumen por capítulo del Estado de Ingresos. Comparativa 2016-2017**

| Cap. | Descripción                              | Presupuesto 2016      | % s/Total | Presupuesto 2017      | % s/Total | Diferencia           |
|------|------------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|-----------|----------------------|
| 1    | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 312.484.141,75        | 39,53%    | 312.994.085,81        | 38,13%    | 509.944,06           |
| 2    | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 19.480.557,54         | 2,46%     | 20.114.245,51         | 2,45%     | 633.687,97           |
| 3    | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 114.111.087,51        | 14,43%    | 109.324.493,80        | 13,32%    | -4.786.593,71        |
| 4    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 333.971.897,91        | 42,25%    | 343.830.966,66        | 41,88%    | 9.859.068,75         |
| 5    | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 4.720.167,87          | 0,60%     | 7.116.017,81          | 0,87%     | 2.395.849,94         |
| 6    | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES           | 135.000,00            | 0,02%     | 180.000,00            | 0,02%     | 45.000,00            |
| 7    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                  | 0,00%     | 2.479.114,37          | 0,30%     | 2.479.114,37         |
| 8    | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 5.631.382,87          | 0,71%     | 6.031.382,86          | 0,73%     | 399.999,99           |
| 9    | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                  | 0,00%     | 18.839.552,60         | 2,29%     | 18.839.552,60        |
| 1-9  | <b>TOTAL INGRESOS</b>                    | <b>790.534.235,45</b> |           | <b>820.909.859,42</b> |           | <b>30.375.623,97</b> |

|     |                         |                |        |                |        |               |
|-----|-------------------------|----------------|--------|----------------|--------|---------------|
| 1-5 | INGRESOS CORRIENTES     | 784.767.852,58 | 99,27% | 793.379.809,59 | 96,65% | 8.611.957,01  |
| 6-7 | INGRESOS DE CAPITAL     | 135.000,00     | 0,02%  | 2.659.114,37   | 0,32%  | 2.524.114,37  |
| 1-7 | INGRESOS NO FINANCIEROS | 784.902.852,58 | 99,29% | 796.038.923,96 | 96,97% | 11.136.071,38 |
| 8-9 | INGRESOS FINANCIEROS    | 5.631.382,87   | 0,71%  | 24.870.935,46  | 3,03%  | 19.239.552,59 |

En cuanto a la tributación municipal, atendiendo al alto grado de ejecución de los ingresos en el presupuesto 2016 y a la regulación contenida en las Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2017, que no recoge cambios significativos respecto a las de 2016, avanza en la consolidación de las mejoras introducidas en el pasado ejercicio para la salvaguarda de un adecuado nivel de prestación de los servicios municipales, la búsqueda de mayor progresividad en los tributos locales, y el mantenimiento de la presión fiscal. Así con carácter general todos los impuestos y

|                                |                                                                                                                                                 |         |                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                   | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                 | Página  | 2/22                |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/cde/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/cde/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |



14 MAR 2017

NO8DO

tasas municipales se congelan, sin perjuicio de que en algún impuesto concreto se prevea un aumento de ingresos, como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

Evolución de los tributos locales en 2017

| Ingresos tributarios                                             | Presupuesto 2016 | Presupuesto 2017 |
|------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Impuesto sobre bienes inmuebles                                  | 196.653.542,81   | 188.653.542,81   |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica                    | 35.010.938,92    | 35.010.938,92    |
| Impuesto sobre incremento de valor terrenos de naturaleza urbana | 23.575.304,42    | 31.575.304,42    |
| Impuesto sobre actividades económicas                            | 43.808.849,55    | 43.808.849,55    |
| Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras             | 6.784.893,06     | 6.894.893,06     |
| Tasas y precios públicos                                         | 64.357.249,49    | 64.357.249,49    |
| Total tributación local                                          | 370.190.778,25   | 370.300.778,25   |

## II) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO. SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS

El artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un *informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

En el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 820.909.859,42 euros, mientras que los créditos consignados en el Estado de Gastos ascienden a 815.253.708,81 euros. Este superávit de 5.656.150,61 euros obedece, como ya se ha indicado, a la necesidad de terminar de compensar el remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

En este sentido, el apartado 1º del artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación deberá proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Al efecto durante el ejercicio 2016 el Ayuntamiento Pleno ha acordado la no disponibilidad de créditos por importe de 5.830.000 euros, cuantía máxima que se

**Ayuntamiento de Sevilla. Presupuesto 2017. Informe económico-financiero**

3

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 3/22                |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |



ha estimado reducible sin causar perturbación en los respectivos servicios en dicho año.

Como preceptúa el apartado 3º del citado art. 193, la parte restante, 5.656.150,61 euros, hasta alcanzar el total del remanente de tesorería negativo de 2015, se procede a liquidar mediante la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2017, cuyo superávit inicial es de cuantía igual al déficit no compensado en 2016.

En cuanto a los ingresos corrientes, estos ascienden a 793.379.809,59 euros, mientras que los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 se sitúan en 687.639.946,04, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 105.739.863,55 euros, que se destina a la formación de capital y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras.

Los ingresos de capital (capítulos 6 y 7) se sitúan en 2.659.114,37, cuantía claramente inferior a los gastos de capital (capítulos 6 y 7) que suponen 60.650.471,29 euros, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

En el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal municipal, intereses y amortización, tanto de los préstamos suscritos como de los que se proyecta concertar durante el ejercicio, así como suministros y otros gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes Centros Gestores de los programas presupuestarios y atendiendo en su distribución a las directrices del Gobierno Municipal respecto de los gastos discrecionales.

Así mismo, se ha procedido a comprobar que los créditos para 2017, cubren la anualidad 2017 de los compromisos de gastos plurianuales y los anticipados de gastos aprobados en el ejercicio 2016 o anteriores.

Finalmente, en tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los gastos del Presupuesto 2017.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 4/22                |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |





14 MAR 2017

### III) BASES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS

A continuación, siguiendo la clasificación económica por capítulos que preceptúa la normativa presupuestaria, se procede a exponer las previsiones para los distintos ingresos, así como la justificación de las variaciones más significativas respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

#### Capítulo 1 (Impuestos Directos) y 2 (Impuestos Indirectos):

Para los ingresos encuadrados en estos capítulos se prevé un incremento de 1,14 millones de euros respecto de las previsiones iniciales recogidas en el Presupuesto 2016, que en su mayor parte encuentra respuesta en el aumento de los ingresos provenientes del Estado en concepto de impuestos cedidos.

Estando el municipio de Sevilla, al ser capital de provincia, dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL, le es de aplicación el régimen de cesión de tributos del Estado, por lo que le corresponde la cesión de un porcentaje de los rendimientos imputables a su municipio obtenidos en determinados impuestos estatales, directos e indirectos.

De conformidad con los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública respecto de la la previsión de ingresos por cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales para el ejercicio 2017, que prorroga las cuantías de 2016, y siguiendo un criterio de prudencia financiera, se ha optado por consignar el mismo importe de lo efectivamente reconocido en 2016, según se expresa en el siguiente cuadro:

Evolución de los impuestos cedidos en 2017

| Eco.  | Descripción                                   | Presupuesto 2016 | Presupuesto 2017 |
|-------|-----------------------------------------------|------------------|------------------|
| 10000 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS      | 13.435.508,05    | 13.945.450,11    |
| 21000 | IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO               | 9.647.139,09     | 10.223.989,04    |
| 22000 | IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS | 140.971,58       | 143.868,37       |
| 22001 | IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA                     | 53.438,15        | 62.242,49        |
| 22003 | IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO         | 1.158.800,08     | 853.407,15       |
| 22004 | IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS                  | 1.692.510,51     | 1.932.457,49     |
| 22006 | IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS          | 2.807,07         | 3.387,91         |
|       | total impuestos cedidos (caps. 1 y 2)         | 26.131.170,53    | 27.164.802,56    |

Respecto a los impuestos municipales recogidos dentro de los capítulos 1 y 2 de Ingresos, cabe realizar el siguiente análisis.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 5/22                |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

### Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El IBI constituye la fuente de ingresos más relevante entre los tributos locales. Es un impuesto patrimonial que grava la riqueza inmobiliaria partiendo del valor catastral de los bienes afectos.

En 2017 se consignan unas previsiones en concepto de IBI por importe de 188,65 millones de euros, 8 millones menos respecto del ejercicio anterior, debido principalmente al retraso de la Dirección General del Catastro en el proceso de regularización catastral habilitada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, e iniciada en el año 2014, que aprobó, entre otras medidas, que el valor catastral de los inmuebles se actualizara en un 10 por ciento.

Por otra parte, se mantienen en las Ordenanzas Fiscales para 2017, las bonificaciones que se introdujeron en el pasado ejercicio a efectos de mejorar la situación de las familias sevillanas en la regulación del IBI:

- Bonificación de las viviendas de protección oficial. Una vez concluidos los actuales tres años de bonificación obligatoria, se continuará aplicando una bonificación del 50 por ciento de la cuota durante tres periodos impositivos adicionales, vencidos los cuales la bonificación pasará a ser del 30 por ciento de la cuota durante los siguientes tres años.
- Bonificación para familias numerosas. Bonificación para aquellos contribuyentes que tengan una única vivienda en el municipio de Sevilla y que esta constituya su vivienda habitual, de forma que todos los miembros de la familia estén empadronados en la misma. El importe de la bonificación dependerá del valor catastral de la vivienda y de la categoría reconocida a la familia.
- Bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra para los inmuebles pertenecientes a organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria.
- Bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra para los inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 6/22                |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |





14 MAR 2017

## Impuesto sobre Actividades Económicas

NO8DO

El segundo tributo en importancia recaudatoria de los tributos propios locales es el Impuesto sobre Actividades Económicas, que es un impuesto directo que grava la realización de determinadas actividades económicas. La normativa vigente mantiene exentos a los empresarios cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere el millón de euros, lo cual excluye a más del 90 por ciento de las empresas radicadas en el municipio de Sevilla.

En 2017 se estiman por este concepto ingresos por 43,80 millones de euros, idéntico importe a las previsiones iniciales recogidas en el Presupuesto para el ejercicio 2016, en tanto que las Ordenanzas Fiscales para 2017 mantienen la regulación del pasado año. No obstante, a pesar de que es probable que los derechos reconocidos por este concepto pudieran incrementarse respecto de 2016 debido a nuevas altas, ya sea por el inicio de nuevas actividades económicas en la ciudad o en virtud de las actividades municipales de gestión e inspección, se ha optado, siguiendo un criterio de prudencia, por no incrementar las previsiones de 2016.

La capacidad normativa municipal para actuar sobre el IAE es muy reducida en tanto que corresponde al Estado la competencia para fijar las tarifas del impuesto y el coeficiente de ponderación, el cual no ha actualizado las tarifas desde 1996, mientras que el IPC acumulado entre 1996 y 2016 se ha incrementado en más de un 50 por ciento. El Ayuntamiento, si es competente para fijar el coeficiente de situación, que valora el local donde se ejerce la actividad gravada en función de la categoría de la calle donde se ubique. Elemento del que sí dispuso en las Ordenanzas Fiscales para 2016, para corregir la inacción por parte de los gobiernos centrales, al incrementar en un 15 por ciento el coeficiente de situación, aumento que se consolida en las Ordenanzas Fiscales para 2017.

Como en el pasado ejercicio, esta mayor tributación recaerá exclusivamente sobre las grandes empresas que están sujetas al pago del IAE, si bien parte de la misma podrán compensarla a través de la deducción en el Impuesto de Sociedades, así como a través del mecanismo del cheque fiscal instaurado en las Ordenanzas Fiscales para 2016, y que permite que los empresarios que creen empleo indefinido puedan absorber hasta un 50 por ciento del IAE que les corresponda, así como a gozar de otras reducciones en otros tributos locales.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 7/22                |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

Del mismo modo, se mantienen las bonificaciones aplicables en el IAE, entre las que destacan las siguientes:

- Bonificación por inicio de actividad, para fomentar el establecimiento de nuevas empresas en Sevilla, consistente en una exención total durante los dos primeros años de ejercicio de la actividad, y una bonificación del 50 por ciento en la cuota durante los tres años siguientes, y un 10 por ciento los dos años posteriores.
- El cheque fiscal por creación de empleo es también aplicable a este impuesto, cuando grave la actividad económica donde se haya creado el empleo.

#### **Impuesto por Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

Para este impuesto se realiza una previsión de ingresos de 31,57 millones de euros, 8 millones de euros más que el año pasado, crecimiento que se sustenta en los derechos efectivamente reconocidos en 2016, si bien restando el impacto de la acumulación de liquidaciones pendientes de ejercicios anteriores que puntualmente se ha producido en 2016 como consecuencia de la implantación en este ejercicio del modelo de gestión a través de autoliquidación.

Por lo que hace referencia a las bonificaciones se mantienen las de 2016 destacando las siguientes:

- Por transmisión mortis causa de la vivienda habitual. El porcentaje de la bonificación dependerá del valor catastral del suelo de la vivienda que se transmite.
- Bonificación del 40 por ciento por transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una actividad económica, cuando haya derecho a exención en el Impuesto sobre el Patrimonio y el adquirente mantenga el inmueble al menos tres años desde la fecha del devengo.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YNBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 8/22                |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YNBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YNBWZg==</a> |         |                     |



14 MAR 2017

### Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

En cuanto a este impuesto se calculan ingresos por importe de 35,01 millones de euros, idéntica cifra que en 2016, habiendo mantenido las Ordenanzas Fiscales sus elementos integradores en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores.

Se mantiene así mismo la bonificación del 75 por ciento de la cuota durante los primeros cuatro años a partir de la matriculación para vehículos de baja incidencia sobre el medio ambiente.

### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Tras la disminución en las previsiones de recaudación por importe de 0,42 millones de euros que se recogió en el Estado de Ingresos de 2016 con base en la reducción del tipo impositivo en un 3,5 por ciento recogida en las Ordenanzas Fiscales del pasado ejercicio, al objeto de contribuir a la reactivación del sector de la construcción y a la generación de empleo, se ha procedido en el presente ejercicio a incluir un ligero incremento en las previsiones hasta alcanzar los 6,89 millones de euros, atendiendo al aumento experimentado en las licencias de edificación.

Las Ordenanza Fiscales para 2017, vuelven a recoger las siguientes bonificaciones en este impuesto:

- Bonificación del 50 por ciento de la cuota en las obras de nueva planta para construir viviendas de protección oficial.
- Bonificación del 90 por ciento de la cuota en obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad.
- Bonificación del 15 por ciento de la cuota en las obras derivadas del inicio de actividades económicas
- Bonificación del 75 por ciento para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 9/22                |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |



### Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos

El actual Gobierno Municipal ha optado un año más por la congelación de las tasas y precios públicos, sin perjuicio de algún retoque en la regulación de estas figuras tributarias operado en las Ordenanzas Fiscales para 2017. Nos referimos, en concreto, al establecimiento de un recargo del 40 por ciento para las entidades financieras en la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos.

A efectos de aproximar las previsiones a los derechos que efectivamente se vienen reconociendo en los respectivos subconceptos de ingresos, se minoran en 2 millones las previsiones por intereses de demora, y en 2,67 la previsión por otros ingresos diversos imprevistos (principalmente costas e indemnizaciones a favor del Ayuntamiento). Por otra parte, en 2017 pasan a consignarse en el subconcepto 392.11 recargo de apremio los 7,12 millones de euros que en el pasado ejercicio se recogían como recargo ejecutivo en el subconcepto 392.10, atendiendo al criterio de contabilización seguido por la Intervención Municipal.

En cuanto a las previsiones de ingresos procedentes de multas y sanciones, no se prevé ningún cambio respecto de 2016.

Finalmente, la **contribución especial** de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) para el establecimiento y mejora del Servicio municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se presupuesta con el mismo importe que el pasado ejercicio.

### Capítulo 4: Transferencias corrientes

#### 1.- Transferencias procedentes del Estado

La principal transferencia que recibe el Ayuntamiento por este concepto proviene de la **participación en el Fondo Complementario de Financiación** dependiente del Estado.

En 2016 se incluyeron en el Presupuesto ingresos por este concepto por un importe global de 272,84 millones de euros, de los cuales 258,39 millones de euros respondían a la participación en los ingresos del Estado del propio ejercicio 2016, a los que se sumaban 14,45 millones de euros adicionales provenientes de la

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 10/22               |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

16 MAR 2017

liquidación definitiva de la participación de 2014 con resultado positivo a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

NO8DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Secretaría General

En el momento actual ha habido una publicación oficial por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública respecto de la participación que al Ayuntamiento de Sevilla le corresponde en el Fondo Complementario de Financiación para 2017, que viene a prorrogar el importe de 2016. No obstante no se ha comunicado oficialmente aún lo que le corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla por la liquidación definitiva de la participación de 2015 por lo que, aplicando el principio de prudencia, se ha fijado una previsión igual a la de la participación de 2016 (258,39 millones de euros) más una previsión de liquidación definitiva de la participación de 2015 que se proyecta en 9,06 millones de euros a favor del Ayuntamiento, inferior en 5,4 millones de euros a la de 2014. A ello hay que añadir un saldo adicional a favor del Ayuntamiento por importe de 1,36 millones de euros correspondiente a la participación de 2014, resultante de la liquidación definitiva del sistema de financiación local para el año 2014, con lo cual los ingresos por este subconcepto globalmente ascenderán en 2017 a 268,82 millones de euros, experimentando una disminución de 4,02 millones, lo cual en términos porcentuales supone un decremento del 1,47% respecto del pasado ejercicio.

Al igual que en el ejercicio anterior, para evitar esta duplicidad en el estado de ingresos que se venía produciendo desde hace años, se ha optado por no incluir en este subconcepto las compensaciones por mermas de ingresos a consecuencia de la reforma del Impuesto de Actividades Económicas, excluyéndose así tanto la compensación definitiva derivada de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la compensación adicional regulada en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre. Estos ingresos se presupuestan exclusivamente en el subconcepto 130.00 Impuesto sobre Actividades Económicas, que es donde procede contabilizarlos en atención a su naturaleza.

La única subvención estatal que se presupuesta es la **subvención por servicios de transporte colectivo urbano** que se recoge en el subconcepto *Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado*. El importe de estas subvenciones es calculado por el Estado mediante la distribución de un crédito global consignado a tal fin en los Presupuestos Generales del Estado para cada año entre las entidades Locales que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, cualquiera que sea su forma de gestión, y siempre que se cumplan determinados requisitos. En tanto que aún no se conoce el importe exacto

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 11/22               |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |





de la subvención correspondiente al municipio de Sevilla en el ejercicio 2017, se ha presupuestado como subvención el mismo importe efectivamente concedido en el pasado ejercicio.

## 2.- Transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma

En concepto de **Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma**, se ha consignado el importe indicado en la correspondiente comunicación oficial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2017: 25,34 millones de euros.

Por otra parte, además de esta transferencia incondicionada, se recogen en este capítulo diversas **subvenciones finalistas** para gastos corrientes provenientes de la Junta de Andalucía, respecto de las que ya existe un compromiso firme de ingreso, o se mantienen reiteradamente todos los años. Los ingresos por estos conceptos experimentan un considerable aumento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 29,88 millones de euros a 40,81 millones de euros.

Respecto de estas subvenciones autonómicas, el subconcepto más relevante es el relativo a subvenciones derivadas de Convenios suscritos en el ámbito de los servicios sociales y la política de igualdad, donde se prevé para 2017, un importe global de 29,44 millones de euros, incluyendo los siguientes ingresos: financiación del servicio de ayuda a domicilio regulado en la Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la financiación general de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado de prestaciones básicas) y una subvención para el de tratamiento a familias con menores.

En cuanto a la transferencia que financia el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la ejecución de la precitada Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en 2017 se ha calculado en 0,74 millones de euros, misma cifra que en el ejercicio pasado. No obstante, hay que destacar que en tanto que este ingreso no se regula realmente por un Convenio, se ha considerado más oportuno que pase a contabilizarse en el subconcepto 450.80 *Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Administración Autonómica*.

El desglose de las subvenciones autonómicas en el ámbito social es el siguiente:

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 12/22               |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |





14 MAR 2017

**NO8DO**  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Secretaría General

| Subvención                                      | Presupuesto 2016     | Presupuesto 2017     |
|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Refuerzo de los servicios sociales comunitarios | 740.497,00           | 740.497,00           |
| Ley de Dependencia                              | 24.633.036,51        | 25.986.734,05        |
| Plan concertado de prestaciones básicas         | 3.275.050,71         | 3.275.050,71         |
| Tratamiento de familias con menores             | 621.642,00           | 207.214,00           |
| <b>Total</b>                                    | <b>29.270.226,22</b> | <b>30.189.495,76</b> |

### Refuerzo de los servicios sociales comunitarios.

Como consecuencia de la Ley para la Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aprobada el 30 de noviembre de 2006, se creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, siendo la puerta de entrada a este sistema el servicio de información, orientación, valoración y asesoramiento que se presta en los Servicios Sociales Comunitarios.

En los meses de noviembre o diciembre de cada año, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba el Acuerdo de distribución de créditos, entre los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, de la siguiente anualidad, del programa para financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia

Por este concepto en el Estado de Ingresos se han consignado una subvención por importe de 740.497,00 €, coincidente con la anualidad 2016, última conocida (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015), que junto con la aportación municipal prevista para su ejecución, dan el coste total del Proyecto de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la ejecución de la Ley de Dependencia.

### Servicio de Ayuda a Domicilio. Dependencia.

En el Estado de Ingresos del presupuesto se han recogido 25,96 millones de euros como subvención de la Junta de Andalucía, en la aplicación en la que se imputará el coste del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas dependientes, según el precio que en cada momento señale dicha Administración como de referencia (en la actualidad 13 €/hora impuestos incluidos y descontando

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 13/22               |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |



copagos) para la tramitación del contrato de servicios correspondiente, y para toda la anualidad. Su importe se ha fijado calculándose en función de los casos a atender y su intensidad horaria, que se prevén a fecha del final del ejercicio. Casos a los que habrá que incorporar la previsión de nuevas altas de personas beneficiarias del servicio, todos ellos, por la vía de acceso a la dependencia.

El sistema de cálculo de esta subvención y de las transferencias que se realicen por tal concepto desde la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, se regula en el convenio suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2007, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En virtud del cual la Consejería efectúa sucesivas entregas a cuenta, que se transfieren al Ayuntamiento cada semestre para financiar, en función del número de personas y su intensidad horaria que tengan prescrito el servicio de ayuda a domicilio en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención, procediéndose a regularizar las cuantías transferidas a la finalización de cada período financiado. El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir.

#### **Plan Concertado de Prestaciones Básicas.**

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas es la financiación de carácter finalista de los Servicios Sociales municipales, proveniente tanto del Estado como de la Administración Autonómica, para el ejercicio de los servicios sociales por parte de las entidades locales.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía prevé que la Junta de Andalucía consigne anualmente en sus Presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven de la contribución financiera a los programas y servicios gestionados por las Corporaciones locales, y que la misma transfiera a las Corporaciones locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran asignadas en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, en el Decreto 11/92, de 28 de enero, que desarrolla la precitada Ley, se establece la financiación de los servicios sociales comunitarios a través de transferencias a las entidades Locales de los créditos necesarios mediante aportaciones anuales de las administraciones autonómica y estatal, para lo que se firmó con fecha 27 de Octubre de 1999 un Convenio de Cooperación entre la entonces denominada Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 14/22               |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

16 MAR 2017

Este ingreso se recibe, hasta la actualidad, en una serie de transferencias a lo largo del año, y se justifica su inversión en el primer trimestre del año siguiente, siguiendo los parámetros del programa informático que la Junta facilita para ello, que clasifica la inversión por acciones, personal que las ejecuta, destinatarios y Centros de Servicios Sociales en los que se inscriben.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención para 2017 relativa al Plan Concertado de Prestaciones Básicas se ha tomado el importe de la última subvención concedida, en virtud de Orden de 6 de mayo de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2016, y que asigna al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 3,27 millones de euros, de los que 2,84 millones de euros se corresponden con la financiación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y 0,43 millones de euros provienen del Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad.

#### Tratamiento a familias con menores

Este ingreso encuentra su origen normativo en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento de Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de abril de 2017. Este programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras, con la finalidad de preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar y posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar. El mencionado Decreto 494/2015 consigna en su Anexo II una subvención al Ayuntamiento de Sevilla por importe de 621.642 euros para el ejercicio 2016 (año completo), que ya se incluyó en el Presupuesto del pasado ejercicio, y 162.510,50 para la anualidad 2017 (cuatro meses), que es el importe que se consigna en el Estado de Ingresos del presupuesto 2017, sin perjuicio de que cuando se conceda una nueva subvención para cubrir el resto del ejercicio 2017 se procederá a generar el crédito correspondiente.

#### Zonas con necesidades de transformación social

En cuanto a la subvención para la ejecución del programa de intervención en zonas con necesidades de transformación social, la Resolución de 5 de octubre de

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 15/22               |                                                                                       |
| Uri De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

2016 de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concede al Ayuntamiento de Sevilla una subvención por importe de 1.001.380 € para la ejecución del programa de intervención en zonas con necesidades de transformación social (Polígono Sur, Tres Barrios-Amate, Torreblanca, Polígono Norte y Vacie), al amparo de la orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de la citada Consejería para el ejercicio 2016

El proyecto subvencionado asciende a un total de 1.603.309,52 €, correspondiendo el 62,46% a la subvención concedida (1.001.380 €) y el 37,54% restante a la aportación municipal (601.929,52 €).

El Programa se ejecutará por 39 trabajadores a jornada de 6,5 horas diarias por un período de 11 meses y 15 días, preferentemente desde el 1 de octubre de 2016 al 15 de septiembre de 2017.

La distribución de la subvención por anualidades es la siguiente:

|                                   |                |          |
|-----------------------------------|----------------|----------|
| Subvención para la anualidad 2016 | 302.373,00 €   | 30,20 %  |
| Subvención para la anualidad 2017 | 699.007,00 €   | 69,80 %  |
| Total subvención                  | 1.001.380,00 € | 100,00 % |

En el ejercicio 2016 se generó la parte correspondiente a dicha anualidad, en tanto que la subvención correspondiente a 2017 procede su inclusión en el presupuesto 2017 mediante generación de créditos al comienzo del ejercicio presupuestario, a efectos de garantizar que se puedan comenzar a imputar los gastos de 2017 desde el principio del ejercicio, sin esperar a que entre en vigor el nuevo presupuesto.

#### Subvenciones en materia educativa

En el subconcepto **transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación** se incluye la aportación que se recibe de la Junta de Andalucía para el sostenimiento del centro concertado de educación especial Virgen de la Esperanza.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 16/22               |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |



14 MAR 2017

El importe concreto de la subvención dependerá de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017. Tomando como referencia las mismas cuantías recogidas en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016, y en atención al número de unidades recogidas en el Convenio para el curso 2016/2017, en atención a su carácter prorrogable, se ha presupuestado una subvención de 280.453,02 euros. Incluyendo 5 unidades de Educación Básica Especial (psíquicos), 1 unidad de Educación Básica Especial (auditivos) y 3 unidades del Programa de transición a la vida adulta y laboral (Psíquicos).

### Subvenciones en políticas de empleo

Por lo que hace referencia a las subvenciones que se reciben del Servicio Andaluz de Empleo, al igual que en el Presupuesto anterior, se ha incluido en las previsiones iniciales del presupuesto 2017 una subvención de carácter excepcional para la **dinamización prelaboral en el Polígono Sur**. Esta subvención financia al 100 por cien la ejecución del proyecto "Coordinación y Dinamización en red de Itinerarios Integrales de inclusión social y Participación Socio-Económica del Polígono Sur de Sevilla (CODIREDA)", cuya finalidad es la atención integral a personas del Polígono Sur para la adquisición de competencias prelaborales, personales y sociales, que faciliten la transición a los recursos de la formación y al empleo a través de la motivación y el acompañamiento en los itinerarios de inserción socio-laboral.

Con cargo a esta subvención se abonan las retribuciones del siguiente personal contratado: un técnico medio, un educador social, un animador socio-laboral, un auxiliar administrativo y tres monitores.

Esta subvención se ha concedido por el Servicio Andaluz de Empleo al Ayuntamiento de Sevilla por un importe global de 1,03 millones de euros para los ejercicios 2015-2018. La anualidad correspondiente a 2017 es de 340.528,64€, por lo que esta misma cuantía es la que se ha recogido como subvención en el Estado de Ingresos.

En cuanto a la Iniciativa de la Cooperación Social y Comunitaria, por Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de 11 de noviembre de 2016 se ha concedido al Ayuntamiento de Sevilla un importe total de 14,76 millones de euros, a tenor de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Dicho importe se desglosa en una subvención de 8,76 millones de

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 17/22               |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |





euros para la contratación de 973 personas trabajadoras jóvenes, y 6 millones de euros para la contratación de 579 mayores de 30 años.

En tanto que ejecución de los proyectos incentivados tendrá una duración máxima de 18 meses, para la anualidad 2017 se ha estimado incluir en el Presupuesto de Ingresos subvenciones por un total de 10 millones de euros (5,93 millones de euros en la **subvención Emplea Joven Sevilla**, y 4,07 millones en la **subvención Plan de Empleo mayores de 30 años**). El resto de la subvención, hasta los 14,76 millones de euros, se incorporará al presupuesto de 2018, ejercicio en el que se prever realizar el gasto correspondiente.

En cuanto a la aportación municipal para las indemnizaciones por fin de contrato para los que se concierten con cargo a las subvenciones Emplea joven Sevilla y Emplea mayores de 30 años, se ha suprimido al no ser ya necesaria en tanto que en la nueva Convocatoria dichas indemnizaciones podrán imputarse a la propia subvención que se genere, habiéndose presupuestado crédito para hacer frente a los costes indirectos que sean necesarios para ejecutar dichos proyectos cofinanciados.

Por otra parte, al no constar aún su otorgamiento, y siguiendo un principio de prudencia, no se han incluido otras subvenciones que el Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado o va a solicitar en materia de empleo y que se generarán en el Presupuesto 2017 tan pronto como se concedan. Al efecto, hay que señalar que en el programa 24100-Fomento del Empleo se ha presupuestado la aportación municipal necesaria para solicitar las subvenciones correspondientes a dos **Escuelas-taller** y dos **Talleres de empleo**, para poder solicitar el máximo subvencionable en cada una de las dos categorías expresadas, según las bases publicadas por la Junta de Andalucía.

Tampoco aparece recogida entre las previsiones iniciales del Estado de Ingresos del Presupuesto 2017 la subvención para la ejecución del **Programa de Ayuda a la contratación (PACAS IV)** para la contratación de peones, al haberse generado en el Presupuesto 2016 tras la concesión de la correspondiente subvención por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Conforme al Anexo I de la citada Orden se le asigna al Ayuntamiento de Sevilla un subvención por importe de 2.479.172 €. En tanto que la ejecución del

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 18/22               |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

14 MAR 2017  
NOVEDO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SECRETARÍA GENERAL

El mencionado proyecto se extenderá al ejercicio 2017, procederá la inclusión en el Presupuesto 2017 de los créditos no dispuestos en 2016 por la vía de la incorporación de remanentes.

### 3.-Transferencias provenientes de la Unión Europea

En este apartado hay que dejar constancia del esfuerzo que está desplegando el Ayuntamiento de Sevilla para acogerse a la financiación europea de los FEDER. Por su dimensión financiera e impacto que tendrá en la ciudad, cabe destacar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral de la Zona Norte de Sevilla.

#### Estrategia DUSI

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó la orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas con cargo al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Con base en la referida convocatoria, el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado el proyecto de **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral de la Zona Norte de Sevilla**, recayendo el pasado 29 de septiembre resolución de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se aprueba una concesión inicial al Ayuntamiento de Sevilla por importe de 15 millones de euros, para la ejecución del proyecto presentado por importe total de 18,75 millones euros, resultando por tanto una subvención del 80% del coste de la estrategia. De los 15 millones de euros concedidos, en el Estado de ingresos del Presupuesto 2017 se han consignado 5,57 millones de euros para la financiación de los créditos que se ejecutarán en dicha anualidad, de los que 3,10 millones de euros corresponden a transferencias corrientes, las que en este momento nos ocupan, y 2,47 millones de euros corresponden a transferencias de capital.

El objetivo principal de la Estrategia DUSI de la Zona Norte de Sevilla consiste en impulsar la transformación del Área seleccionada en términos físicos, ambientales, económicos, sociales y culturales, creando oportunidades de empleo y mejorando el entorno urbano y las viviendas. Para la consecución de tal fin se concretan los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo 1º) Modernizar los servicios públicos conforme a un modelo de ciudad inteligente, innovadora y participativa.

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 19/22               |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |                                                                                       |

Objetivo 2º) Reducir las emisiones de CO2 y, el coste de los servicios.

Objetivo 3º) Recuperar los espacios degradados para el bienestar de la ciudadanía.

Objetivo 4º) Generar oportunidades a los vecinos para luchar contra la exclusión social.

Objetivo 5º) Apoyar el empleo de calidad y el tejido empresarial.

El destino de esta subvención se analizará con detalle en la Memoria Económica del Presupuesto.

#### 4.- Transferencias de otros Organismos Públicos

Por último, dentro de las transferencias corrientes, se prevén ingresos por importe de 350.000 euros, provenientes del reintegro que el Real Alcázar debe realizar al Ayuntamiento por el coste del personal funcionario de éste que presta servicios en dicho organismo autónomo.

#### Capítulo 5: Ingresos patrimoniales

En primer lugar, se recoge el reintegro al Ayuntamiento de Sevilla por parte de los organismos y empresas municipales (Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, TUSAM y EMVISESA) de su parte proporcional de los **intereses de los préstamos de refinanciación de los derivados del mecanismo de financiación para el pago a proveedores** del año 2012, que obligará a realizar amortizaciones hasta su total cancelación en 2020. Los importes para el ejercicio 2017 se han presupuestado siguiendo los cuadros de amortización de los mismos, a indicación de la Tesorería Municipal.

Respecto de los **intereses de depósitos en bancos**, se han seguido así mismo las previsiones de la Tesorería Municipal que calcula que en 2017 se percibirán ingresos por este concepto por una cuantía de 50.000 euros. Esta cantidad supone una disminución en un 50% respecto del presupuesto anterior, debido principalmente a la bajada de los tipos de interés aplicables, así como a las

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 20/22               |
| Uri De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWZg==</a> |         |                     |



14 MAR 2017

instrucciones derivadas del Banco de España sobre retribuciones de cuentas en entidades financieras.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Secretaría General

Los ingresos por **arrendamientos** de fincas urbanas y **concesiones** administrativas con contraprestación periódica abarcan los ingresos que percibe el Ayuntamiento de Sevilla por rentas de distintos inmuebles de su propiedad, fundamentalmente el hotel Alfonso XIII, así como los cánones de distintos establecimientos explotados en régimen de concesión. Atendiendo a los derechos ya reconocidos a lo largo del presente ejercicio por estos conceptos, se incrementan en 2,51 mill ones de euros las previsiones de ingresos por los mismos, hasta los 6,71 millones de euros.

### Capítulo 6: Enajenación de Inversiones reales

En este capítulo tan sólo se prevé la venta de tres pequeñas viviendas (antiguas porterías) en la calle Manuel Vázquez Sagastiza por un importe global estimado de 180.000 €.

### Capítulo 7: Transferencias de capital

Las transferencias de capital son ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital. En 2017, se incluyen en este capítulo 2,47 millones de euros provenientes de la Estrategia DUSI, como ya se ha indicado en el análisis de los ingresos provenientes de transferencias corrientes. Al igual que en el ejercicio anterior, no se prevén más ingresos en este capítulo.

### Capítulo 8: Activos financieros

El capítulo de activos financieros recibe ingresos por dos fuentes. En primer lugar, se recoge el reintegro al Ayuntamiento de Sevilla por parte de los organismos y empresas municipales (Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, TUSAM y EMVISESA) de su parte proporcional de la **amortización de capital de los préstamos de refinanciación de los derivados del mecanismo para el pago a proveedores**, según se ha indicado al analizar los ingresos del capítulo 5, presupuestándose por este concepto 3,82 millones de euros, mismo importe que en 2016.

|                                |                                                                                                                                                 |         |                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNq4YWBWg==                                                                                                                         | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                   | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                 | Página  | 21/22               |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNq4YWBWg==</a> |         |                     |



Finalmente, en virtud de condiciones pactadas mediante negociación colectiva, se presupuestan los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral, por importe global de 2,2 millones de euros, aumentándose respecto el ejercicio anterior en 200.000 euros en cada categoría a fin de flexibilizar el acceso a este tipo de anticipos reintegrables por el personal municipal, sin que ello suponga un mayor coste para la Corporación habida cuenta que los mismos se van autofinanciando con las devoluciones de los anticipos anteriormente citados.

### Capítulo 9: Pasivos financieros

Se proyecta un ingreso por importe de 18,83 millones de euros proveniente de la concertación con entidades financieras privadas de un préstamo a 10 años para financiar las inversiones municipales. Como se expuso al principio del presente informe, este nuevo préstamo no implicará el aumento de la carga financiera municipal, en tanto que el importe que se prevé concertar, 18,83 millones de euros, es inferior a las amortizaciones que se van a realizar en 2017, para lo cual en el Estado de Gastos hay consignados créditos en el capítulo 9 por importe de 43,95 millones de euros, incluida una consignación de 900.000 euros para el pago de la anualidad 2017 del nuevo préstamo. En consecuencia, el recurso al crédito no será óbice para que, a la finalización del ejercicio 2017, la carga financiera del Ayuntamiento disminuya en 25 millones de euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

José Miguel Herrera Maldonado

|                                |                                                                                                                                                   |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bAU4/cbrag7HzNg4YWBWZg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Miguel Herrera Maldonado                                                                                                                     | Firmado | 22/02/2017 18:42:22 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                   | Página  | 22/22               |
| Url De Verificación            | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNg4YWBWZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bAU4/cbrag7HzNg4YWBWZg==</a> |         |                     |

